



**FOLIO N° 133**

ACTA N° 43 - SESIÓN ORDINARIA N° 39. En la ciudad de Villa Allende, a los 01 días de Noviembre de 2022, siendo las 18:42 horas se reúnen en la sede del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende los Sres. Concejales Villa Mariano Andrés, Jabase Marcelo, Loza Julio Antonio, Vázquez Juan Cruz, Deon Lucía, Banegas Marta Liliana, Gomez Martín Miguel, Alcorta Maria Angelica y bajo la presidencia de la Sra. Machmar Paula. Toma la palabra la Sra. Presidente y procede a informar acerca de los Asuntos Ingresados: 1) NOTA PRESENTADA POR EL DEM- FECHA 12/09/2022. Ref.: Planilla de Rendición de Cuentas Mensual de Ingresos y Egresos Correspondiente al Mes de Agosto de 2022. Pide la palabra el Concejal Villa y solicita que pase a Comisión de Hacienda y Gobierno. Se pone a consideración de los Concejales y se aprueba por unanimidad que pase a la Comisión de Hacienda y Gobierno. 2) NOTA PRESENTADA POR COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS VILLA ALLENDE LTDA- FECHA 26/10/2022. Ref.: Propuesta de Recomposición Tarifaria del Servicio de Distribución de Agua Potable. Pide la palabra el Concejal Villa y solicita que pase a la Comisión de Obras y Servicios. Se pone a consideración de los Concejales y se aprueba por unanimidad que pase a la Comisión de Obras y Servicios. 3) NOTA PRESENTADA POR VECINA GRACIELA JUAREZ- FECHA 27/10/2022. Ref.: Carta Abierta de Vecinos y ONG a la Sra. Intendente referida a Apart Hotel de Allende Suites. Pide la palabra la Concejal Deon y solicita que pase a Conocimiento y Archivo y se le solicite al DEM información sobre cómo va lo prometido por la Intendente de hacerle extensivo a la Provincia el pedido de los vecinos. Se pone a consideración de los Concejales y se aprueba por unanimidad que pase a Conocimiento y Archivo. 4) PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO POR EL DEM, EXP 77/22- FECHA 28/10/2022. Ref.: Autorizando a la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de Villa Allende Ltda. a Aplicar un Incremento en la Tarifa Básica General de Agua

*Lucía Deon*  
LUCIA DEON  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

*Marcelo Jabase*  
Marcelo Jabase  
Concejal

*Julio Loza*  
JULIO LOZA  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

*Paula Machmar*  
Paula Machmar  
Presidenta del Concejo Deliberante  
Ciudad de Villa Allende

*Marta Banegas*  
MARTA BANEGAS  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

*Mariano Andrés Villa*  
MARIANO ANDRES VILLA  
Concejal de la  
Ciudad de Villa Allende

*Marta Banegas*  
MARTA BANEGAS  
Concejal de la  
Ciudad de Villa Allende



puso a consideración de la población en el año 2015 en el Referéndum y que la gente así votó, estableciendo que debían estar a los 300 mts. cada una de las farmacias. Además, se avanza sobre distintos aspectos, sobre el tema del turnero, el tema de la posibilidad de la eximición para la instalación de farmacias en distintos barrios de la ciudad, que entendemos a lo que debemos pretender en beneficio de la ciudad y en beneficio de los habitantes. Por eso es que, además, se ha plasmado la posibilidad del traslado de la farmacias existentes y, en virtud de esto y aunque no estemos de acuerdo con lo que es la desregulación y la omisión de lo que es un coeficiente poblacional respecto del número de farmacias a instalar, entendemos que es una Ordenanza de consenso y que, en definitiva, viene a regular un tema que merece ser regulado y actualizado conforme al crecimiento de Villa Allende. Por eso, vamos a solicitar que se apruebe la Ordenanza conforme se le ha dado dictamen de comisión y que, en definitiva, empiece a regir esta Ordenanza para las nuevas instalaciones de las farmacias en Villa Allende. Pide la palabra la Concejala Alcorta y solicita se lea el articulado de la Ordenanza en cuestión. El Concejala Loza, procede a leer el articulado de la Ordenanza. ARTÍCULO 1º: La habilitación de farmacias está regida por la Ley provincial N.º 8302, y su autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba. ARTÍCULO 2º: El local destinado al funcionamiento de la Farmacia, deberá cumplir con las disposiciones internas, sujeto a la Reglamentación del Decreto 175. Art. 6, resolución ministerial N.º 1326/2010 y otros iguales, o el que lo reemplace en el futuro, según la autoridad de aplicación determine. ARTÍCULO 3º: Todas las farmacias que se habiliten, deberán mantener una distancia no menor a trescientos (300) metros de otra farmacia ya existente. La distancia establecida deberá medirse de puerta a puerta por camino peatonal, a contar desde la puerta principal de la farmacia ya instalada, según el procedimiento técnico que el DEM establezca. ARTÍCULO 4º: Las farmacias ya instaladas y habilitadas previamente a la sanción de la presente

*ALCORTA*

LUCIA DEON  
CONCEJALA  
Ciudad de Villa Allende

*Alcorta*  
Dr. Marcelo Jabase  
Concejala

*Martin Gomez*  
MARTIN GÓMEZ  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

*Loza*  
JULIA LOZA  
CONCEJALA  
Ciudad de Villa Allende

*Alcorta*  
MA. ANGÉLICA ALCORTA  
CONCEJALA  
Ciudad de Villa Allende

*Mariano Andres Villa*  
Presidente del Concejo Deliberante  
Ciudad de Villa Allende

MARIANO ANDRÉS VILLA  
Concejala de la  
Ciudad de Villa Allende  
*Marta Liliana Manegás*  
MARTA LILIANA MANEGÁS  
Concejala de la  
Ciudad de Villa Allende



**FOLIO N° 135**

Ordenanza podrán trasladarse hasta en un radio máximo de 300 metros, a contar únicamente desde su habilitación original, medido de la misma manera que el artículo 3, debiendo en tal hipótesis mantener una distancia mínima de cien metros (100) de otra ya existente. En caso de exceder el radio señalado, sólo podrán ser habilitadas cumplimentando lo determinado por el Artículo 3 de la presente Ordenanza, o bien instalarse en los barrios dispuestos en el artículo 11.

ARTÍCULO 5º: Queda prohibida la instalación de Farmacias en el interior de predios de urbanizaciones cerradas y/o de acceso restringido o controlado.

ARTÍCULO 6º: Se dará un límite máximo de dos (2) habilitaciones de farmacias por persona física y/o jurídica, no pudiendo nunca la misma persona (física o jurídica), tener tres o más farmacias, de manera de promover el libre comercio y la diversidad de prestaciones en el presente servicio de salud.

ARTÍCULO 7º: Las Farmacias habilitadas en la Ciudad de Villa Allende deberán exhibir, en lugar visible desde el exterior, los turneros correspondiente al mes en curso. En el mismo deberá constar en forma clara el nombre de la farmacia, su dirección, teléfono y los días en que se encontrará de turno. ARTÍCULO 8º: Las farmacias de turno aludidas en el artículo anterior deberán ser un mínimo de tres (3) y distribuidas equitativamente en diferentes puntos geográficos de la ciudad.

ARTÍCULO 9º: El Presidente de la Seccional Sexta del Colegio de Farmacéuticos de Córdoba y/o el/los farmacéuticos de Villa Allende que se designen, deberán comunicar el día 27 de cada mes, el turnero correspondiente al mes siguiente.

Dicha comunicación deberá ser efectuada por e-mail al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante y deberá ser publicado durante todo el mes en página de internet y/o red social del DEM y del HCD. ARTÍCULO 10º El control del cumplimiento de los turnos programados para cada mes, en el horario entre las 22h y las 08, estará a cargo de inspecciones generales del DEM, quien deberá

labrar las actas correspondientes en caso de incumplimiento, y en el plazo de 48 h

*Paula Machmar*  
CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Villa Allende

MARIANO ANDRES VILLA  
Concejal de la  
Ciudad de Villa Allende

*Cr. Marcelo Jabase*  
Concejal

*MA. ANCELICA ALCORTA*  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

*Paula Machmar*  
Presidente del Concejo Deliberante  
Ciudad de Villa Allende

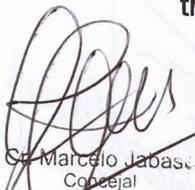
*MARTIN DOMÍNGUEZ*  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

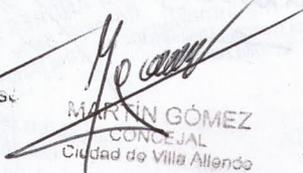
*MARTA ANTONIA BANEGA*  
Concejal de la  
Ciudad de Villa Allende

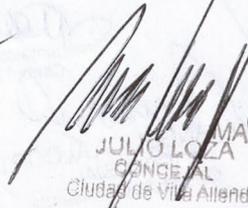


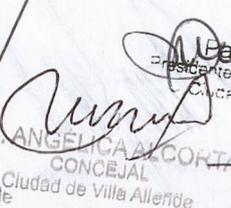
**FOLIO N° 136**

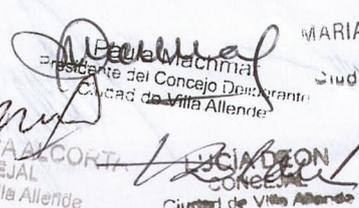
esta mesa y en buena hora, porque también ha sido sujeto del tema de muchas reuniones con los protagonistas, con los farmacéuticos que actualmente tienen sus farmacias en Villa Allende y hemos podido conversar mucho entre nosotros y ha sido muy enriquecedor. Claramente, había una necesidad de renovar y mejorar la Ordenanza vigente, que tenía sus fallas y sus vicios; y quiero destacar una cuestión central, más allá de después decir otras cosas al respecto de la historia, pero lo central que quiero destacar, está en lo central de los considerando; porque creo central el cambio de foco que hace esta Ordenanza. Hace un cambio de foco radical porque después en la práctica, y esto nos pasa con otros servicios públicos o con otras cuestiones específicas referidas a los servicios públicos, que se tiñen, y por lógica, de una cuestión comercial; y por lógica, de una cuestión de sustento, de una cuestión de negocio. Entonces, se pierde el foco del objeto central, cosa que no puede estar ausente en una Ordenanza que es la rectora para estos casos específicos. Entonces, el considerando de esta Ordenanza me parece central. A veces, los considerandos nos pasan desapercibidos y vamos al articulado directamente porque es lo ordenatorio. Pero yo quiero destacar el considerando, porque el considerando vuelve a poner foco en el Sujeto y el Bien que deseamos proteger. El Bien que desea proteger esta Ordenanza, y que Villa Allende quiere proteger, es la Salud Pública. Y el Sujeto que desea proteger, es el Vecino, habitante de Villa Allende que, por las circunstancias de falta de salud, está necesitando un medicamento que es un bien de salud. Esto en realidad, aunque parezca un detalle menor, es central porque de acá deriva toda la Ordenanza. Acá hay una cascada lógica, aún a veces ilógica en el sentido comercial del término, pero lógica el sentido del Bien y del Sujeto que se desea proteger. Eso ordenó mucho la discusión y, hasta incluso, ha sido relevante aún para los propios farmacéuticos y que, por supuesto, es lógico que de su lado, cuiden su fuente de trabajo, su negocio; me parece lógico. Ahora voy a hacer un párrafo al respecto de

  
Sr. Marcelo Jabasc  
Concejel

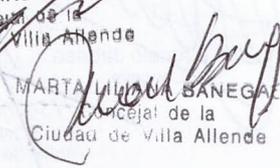
  
MARTÍN GÓMEZ  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

  
JULIO LOZA  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

  
MARÍA ANGÉLICA ALCORT  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

  
LUCIANO DEON  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

MARIANO ANDRÉS VILLA  
Concejel de la  
Ciudad de Villa Allende

  
MARTA VILANOVA SANEGRE  
Concejel de la  
Ciudad de Villa Allende



**FOLIO N° 137**

por supuesto. Cosa que, después, estudiando la ley original y entendiendo estos principios, uno dice "eso debería borrarse o eliminarse o ampliarse", mientras más farmacias haya en la ciudad, más accesible son los medicamentos al Sujeto que deseamos proteger y la Salud crece. Pero, después, tuvimos por otro lado, a los efectos de la verdad, otras expresiones en el medio de la historia de esta Ordenanza, donde algunas firmas como Farmacity, directamente y sin importarles las reglas y queriendo romper toda Ordenanza, sin importarles básicamente nada, deciden instalar una farmacia; tenemos la otra antítesis. Son cosas que ya han sucedido. Eso tuvo algunos tirones que han sido vox populi en radio, notas, televisión, etc., hay cuestiones ahí que han hecho que, también, pensemos más el tema. Entonces, con mucha seguridad voy a defender el tema de los 300 mts. porque es el único artículo que yo veo, de alguna manera, como una cuestión específica que la ley madre nos ordena porque es una articulado, de alguna manera, de una restricción que cumple el mandato de que se distribuya las farmacias equitativamente en el radio de una ciudad, lo que impide que exista, por ejemplo, un polo farmacéutico en una manzana y haya 20 farmacias todas juntas. Seguramente, algún Concejal podría pensar que eso es correcto, y yo lo entiendo, pero a mi me parece que la intención de la ley original, la 2302, que nos manda a la distribución equitativa en el radio de toda la Provincia, y de la ciudad en este caso; y para que el bien que deseo proteger, que es la Salud, y al Sujeto que deseo proteger le quede cerca una farmacia, la única manera es este punto; de esta distancia entre una farmacia y otra, lo cual haría que, mientras más farmacias hay, más distribuida estará en el radio de la ciudad por lógica. Por eso es que lo veo correcto y me parece bien. Y, después, escuchando al resto de los vecinos y farmacéuticos, y entendiendo que esto de los salomónico y de poder entender cuestiones específicas de la tarea, entendimos que el traslado tiene que tener una cuestión específica también; si hay una farmacia instalada y sucede la posibilidad

*Alcort*

*[Firma]*  
Dr. Marcelo Jabase  
Concejal

*[Firma]*  
MARTÍN GÓMEZ  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

*[Firma]*  
JULIO LOPEZ  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

*[Firma]*  
MA. ANGEZICA ALCORTA  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

*[Firma]*  
Paula Machmar  
Presidente del Concejo Deliberante  
Ciudad de Villa Allende

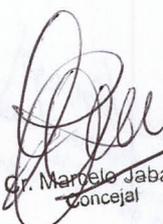
*[Firma]*  
LUCIA DEON  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

*[Firma]*  
MARIANO ANDRÉS VILLA  
Concejal de la  
Ciudad de Villa Allende

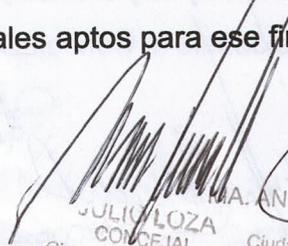
*[Firma]*  
MARIA ANA SANEGAS  
Concejal de la  
Ciudad de Villa Allende



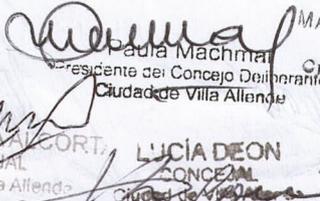
la palabra y referirse al proyecto en cuestión. La Concejal Machmar dice que, junto con el Concejal Gomez, fuimos los autores de este Proyecto de Ordenanza que hace tanto tiempo está en estudio. Quiero dejar aclarado que coincido en los considerandos del proyecto, coincido en todo lo que han dicho, en la mayoría de sus argumentos. Este proyecto viene a ordenar y regular las farmacias de nuestra ciudad de una forma más justa y equitativa. Viene a resolver una problemática existente en virtud de una Ordenanza vigente que limita desmesuradamente la instalación de farmacias y la accesibilidad de los vecinos a los medicamentos. Pero cómo surgió este proyecto?. Quiero contar un poquito la historia: en agosto de 2021, esto viene hace tiempo, no es que esto es algo que surgió este año, viene del año pasado. Ingresó un proyecto de Ordenanza en este Concejo estableciendo limitaciones a la instalación de farmacias en nuestra ciudad. Durante los debates en comisión, que fueron bastante interesantes, pudimos observar primero, que la ley 8302 es la ley que rige y regula las farmacias y que la autoridad de aplicación es la Provincia. Pero que la Municipalidad tenía otra serie de Ordenanzas. La ordenanza 13/05 regula la instalación de farmacias en nuestra ciudad, estableciendo que puede haber una farmacia cada 300 mts.. Luego encontramos varias Ordenanzas estableciendo excepciones que autorizan a farmacias a menos de 300 mts. con distintos argumentos. Uno de los argumentos que he visto decía: debido al gran crecimiento poblacional registrado durante los últimos años en nuestra ciudad, se ha visto incrementado notablemente la instalación de comercios de diferentes rubros en Av. Bodereau, por ejemplo, estableciéndose en esta área, una nueva zona comercial. Por otro lado, decía que, debido a la ubicación de ambas farmacias, no se verían afectadas las ventas de cada una de ellas, ya que los sectores de prestación del servicio de cada comercio no son los mismos. Otro de los considerandos dice que no existe posibilidad alguna de cumplir estrictamente con la medida de los 300 mts. dada la inexistencia de locales comerciales aptos para ese fin en calle Río de Janeiro, Barrio Lomas

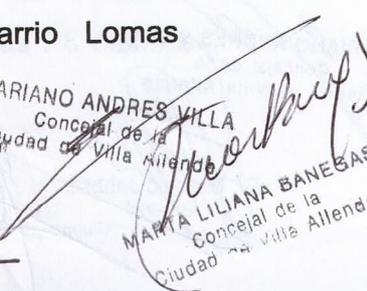
  
Gr. Marcelo Jabase  
Concejal

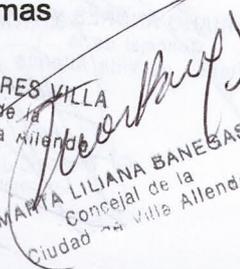
  
MARTÍN GÓMEZ  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

  
JULIÁN LOZA  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

  
MARÍA ANGÉLICA ALCOCER  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

  
LUCÍA DEON  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

  
MARIANO ANDRÉS VILLA  
CONCEJAL de la  
Ciudad de Villa Allende

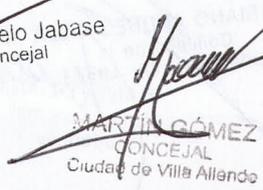
  
MARÍA LILIANA BANEGAS  
Concejal de la  
Ciudad de Villa Allende

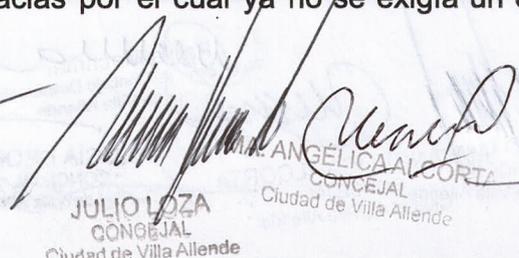


**FOLIO N° 139**

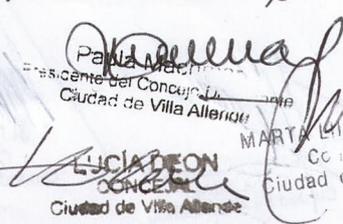
Oeste, por ejemplo. Y, teniendo en cuenta que la instalación de dicho comercio no significaría una concentración de desmedida de farmacias en esa zona, es por eso que, por medio de las Ordenanzas 04/07, 23/12, 27/12, se establecieron excepciones. Luego, viene la Ordenanza 36/12 que fuera aprobada el 22/10/2012 sobre tablas, que suma un requisito más, que sólo puede haber una farmacia cada 2000 habitantes según el último censo. En ese momento la cantidad de habitantes era de 28.412. En ese caso, sólo permitía que existan 14 farmacias en nuestra ciudad. Pero ya habían instaladas 22 farmacias. O sea que la Ordenanza 36/12 directamente prohibió la instalación de nuevas farmacias hasta hoy. Esa ordenanza no permitió que ningún vecino farmacéutico pueda instalar una farmacia en nuestra ciudad porque ya estaba el cupo, ya estaba tomado. El año pasado en los debates, nos preguntamos: ¿en qué beneficiaba esto a un ciudadano y a los derechos de acceso a la salud, restringir la cantidad de farmacias? ¿deberíamos hacer esta restricción, como dijo el Concejal Jabase, con el resto de los rubros comerciales o de salud?. Volvemos a la historia. En agosto de 2021, se presentó un proyecto de Ordenanza restringiendo aún más la instalación de farmacias en nuestra ciudad, que respondía a un pedido del colegio de farmacéuticos. El mismo proyecto disponía que sólo podían ser personas físicas los titulares de las farmacias, prohibiendo que las personas jurídicas pudieran serlo, y una larga serie de requisitos. En ese momento, vimos que esta restricción, tal como dijo el Concejal Gomez, no respondían a los fines de la ley 8302 y a la Constitución Nacional, entonces por eso, el proyecto, finalmente fue retirado 19 de octubre. Pero el estudio de este proyecto demostró que Villa Allende necesitaba una Ordenanza más justa y más equitativa poniendo el foco en el acceso a la salud de los vecinos. Es así que el 29/11/2021, hace ya casi un año presentamos con el Concejal Gomez un nuevo Proyecto de Ordenanza de instalación de farmacias por el cual ya no se exigía un cupo de farmacias según

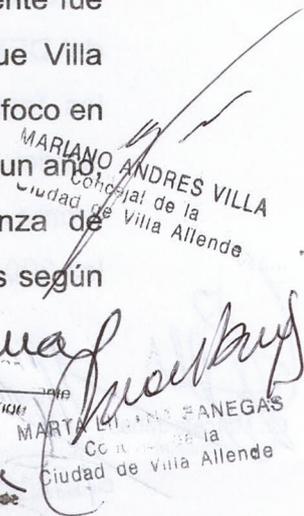
  
Sr. Marcelo Jabase  
Concejal

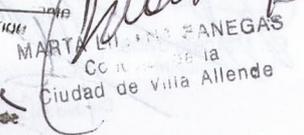
  
MARTÍN GÓMEZ  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

  
JULIO LOZA  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

  
ANGÉLICA ALCORTA  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

  
LUCÍA DEON  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

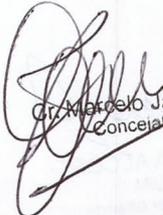
  
MARIANO ANDRÉS VILLA  
Concejal de la  
Ciudad de Villa Allende

  
MARTÍN FERNÁNDEZ PANEGAS  
Concejal de la  
Ciudad de Villa Allende

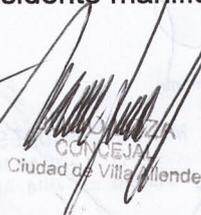


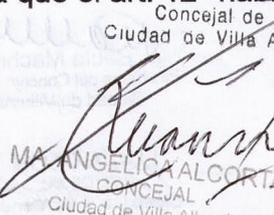
**FOLIO N° 140**

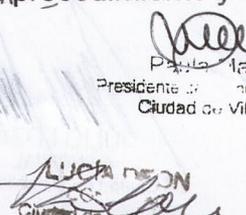
instalen farmacias por los barrios, hay que promover políticas para que así sea, y eso está en el proyecto; y hasta se puede mejorar, como se había propuesto, que haya más seguridad, cámaras, etc.. El objetivo de la ley 8302 que regula las farmacias en nuestra Provincia es claro. Creo en su objetivo y también en la igualdad de oportunidades para todos. De hecho la ley 8302 establece que: para garantizar el acceso al medicamento a todos los habitantes de la Provincia, el Estado provincial promoverá (no limitará) la instalación de farmacias y botiquines en las zonas carentes de una eficiente prestación, colaborando a tal efecto con las acciones que lleven a cabo las municipalidades. Con respecto al art. 4° tampoco tiene sentido votarlo, puesto que si no exijo 300 metros en el art. 3°, menos voy a exigir 100 mts. para los traslados, porque estaría perjudicando a las farmacias existentes. Y creo firmemente en la igualdad ante la ley. Tampoco me parece coherente el proyecto que se quiera legislar exigiendo 300 metros entre farmacia y farmacia, y en caso de traslado a las existentes se les permita estar a 100 metros de otra. Debería ser para todos por igual. Por supuesto, que si hoy ya están instalados a menos de 300 mts. no les vamos a pedir que cumplan con la Ordenanza porque ya hay derecho adquirido y corresponde que se mantenga así, las leyes no son retroactivas. Pero no resulta coherente que una vez que deciden mudarse, por cualquier razón, no se les aplique la nueva legislación. O se libera para todos o se restringe para todos. Ante nuevas habilitaciones o traslados deberían cumplir con la normativa vigente que imponen para todos, no estar exentos. Se trata de competencia desleal y privilegios desmedidos hacia un sector. Creo firmemente en el trabajo, siempre lo he dicho en cada comisión, en la libertad, y en la igualdad de oportunidades para todos. Por ello mi moción es votar en contra de los artículos 3° y 4° del proyecto. La Sra. Presidente retoma la presidencia. La Concejal Banegas le consulta a la Sra. Presidente si votará el art. 12°. La Sra. Presidente manifiesta que el art. 12° habla del procedimiento y que sí,

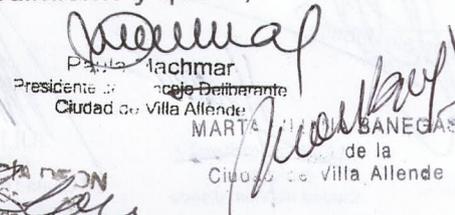
  
Marcelo Jabase  
Concejal

MARTIN GÓMEZ  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

  
MARIA ANGELICA ALCORTE  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

  
LUCHA ROSON  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

  
Pablo Machmar  
Presidente del Concejo Deliberante  
Ciudad de Villa Allende  
MARTA BANEGAS  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

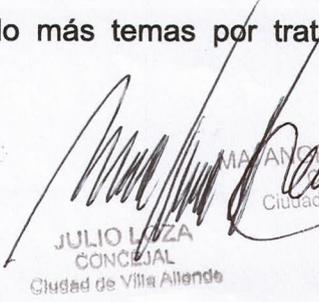


**FOLIO N° 141**

Seguridad Ciudadana, donde ha habido más conflictos con la seguridad y, sobre todo, en aquellos puntos donde han sido de fuga. Por ejemplo, algunos de los barrios que van a estar beneficiados serán Cumbres, San Alfonso, Lomas Sur, un sector de Padre Lucchese, sobre todo los que lindan con Córdoba Capital, también algunas en el centro. Entendemos que es una herramienta importantísima, si bien no es la herramienta principal para combatir contra la inseguridad, todos sabemos que es una cuestión cultural y hay que trabajarla muy a fondo pero acompaña a la disuasión y, obviamente, a un correcto manejo del tratamiento de este conflicto. Por eso, hemos dictaminado de manera favorable para acompañar este convenio. Se pone a consideración de los Concejales el PROYECTO DE ORDENANZA RATIFICANDO ACUERDO- NUEVOS PUNTOS DE MONITOREOS, AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREOS POR EL TÉRMINO DE 24 MESES - EXP N° 74/22 - y queda aprobado por unanimidad. 4) PROYECTO DE ORDENANZA AUTORIZANDO A LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA ALLENDE LTDA. A APLICAR UN INCREMENTO EN LA TARIFA BÁSICA GENERAL DE AGUA POTABLE - EXP 77/22 - Pide la palabra el Concejil Villa y dice que solicita su aprobación en 1° lectura para llegar a su apertura de Audiencia Pública y trabajar sobre el proyecto. Se pone a consideración de los Concejales y se aprueba por unanimidad en 1° lectura. La Sra. Presidente procede a fijar fecha de Audiencia Pública para el próximo Miércoles 09 de Noviembre a las 18 hs. Pide la palabra la Concejil Banegas y dice que escuchó el final de la votación del Proyecto de Instalación de Farmacias y usted dijo aprobado por mayoría. El proyecto fue aprobado por unanimidad, quería aclarar eso. La Sra. Presidente manifiesta que fue aprobado por unanimidad el proyecto "en general". Muchas gracias por la aclaración. No habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la Sesión siendo las 19:40 hs.

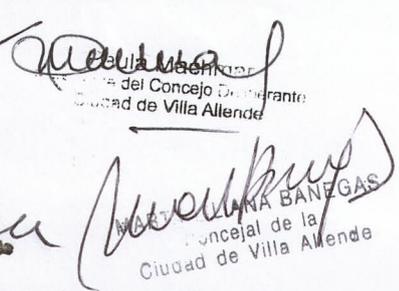
  
Sr. Marcelo Jabase  
Concejil

  
MARTÍN GÓMEZ  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

  
JULIO LIZA  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

  
MARIA ANGELICA ALCOBERTI  
CONCEJAL  
Ciudad de Villa Allende

  
MARIANO ANDRES VILLA  
Concejil de la  
Ciudad de Villa Allende

  
MARIANA BANEGAS  
Concejil de la  
Ciudad de Villa Allende